



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00573 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	SIMULACIÓN
Demandante	GLORIA EMILSE MIRA BUILES
Demandado	ADRIANA PATRICIA MIRA VALENCIA Y OTRO
Tema	MEDIDA CAUTELAR

En proceso de la referencia, en el auto admisorio de la demanda se exigió al demandante prestar caución, previo a decretar las cautelas solicitadas conforme lo dispone el artículo 590-2 del Código General del Proceso; allegada póliza por la suma fijada como caución, se procede a decretar las cautelas solicitadas.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 001-1121496. Líbrese oficio en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ